

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

### 1. OBJETO

Contratación del servicio de transporte Sanitario individual para el área geográfica de la provincia de Valencia.

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de transporte sanitario que cubra las necesidades de transporte de todos los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria con cargo a Mutua Intercomarcal que se indiquen, conforme con lo establecido en este pliego, en el ámbito de la provincia de Valencia.

El licitador ha de tener una base en la ciudad de Valencia.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende personal y vehículo con las características establecidas en este Pliego, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar Mutua Universal u otras Mutuas durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria

podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

En relación a la normativa aplicable, debe tenerse en cuenta que, en todo caso, el contrato deberá hallarse bajo la legislación vigente en cada momento, del sector del transporte sanitario.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, deberá tenerse en cuenta cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, puede afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

La cobertura del servicio se realizará mediante las siguientes modalidades de transporte:

Individual Programado: traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en VALENCIA o Servicios de asistencia telefónica Línea 900 de Mutua Intercomarcal que, en general, podrán ser solicitados en días laborales de 8:00 horas a 20:00 horas.

Se consideran servicios programados aquellos que se soliciten al adjudicatario con una antelación mínima de 12 horas previas a la hora de la prestación del servicio

Individual Urgente: traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en VALENCIA o Servicios de asistencia telefónica Línea 900 de Mutua Intercomarcal de un servicio de urgencias de traslado de un accidentado, ya sea del lugar del accidente a un centro Sanitario determinado, o un traslado entre Centros Sanitarios. Este servicio, podrá ser solicitado las 24h del día 365 días al año.

El presente contrato incluye las modalidades de servicio con el alcance que se concreta:

Traslado desde el domicilio del paciente al centro sanitario propio o concertado de Mutua Intercomarcal que proceda para realizar el tratamiento y/o consulta.

Traslado desde el centro sanitario propio o concertado de Mutua Intercomarcal que proceda al domicilio del paciente una vez finalizado el tratamiento y/o consulta.

Traslado entre un centro hospitalario y el hospital de destino que determine los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

Traslado desde el lugar del accidente a un Centro Sanitario propio o concertado por Mutua Intercomarcal.

A efectos de este pliego, se entiende por domicilio habitual aquella localidad en la que el paciente tiene su residencia en el momento del traslado, ya sea por residir en ella de forma habitual o transitoria por circunstancias personales.

Mutua Intercomarcal solo abonará el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

La empresa adjudicataria, además de los traslados especificados con anterioridad, estará obligada a efectuar cualquier traslado sanitario solicitado por Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal dentro del ámbito territorial de cobertura.

## 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio que se pretende adjudicar cubrirá la demanda de transporte sanitario programado y no programado, mediante ambulancia asistida que le sea solicitado por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en Valencia o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

### U.100 Transporte Sanitario

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación

### 3. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Prescripción del transporte sanitario. La prescripción del transporte sanitario se efectuará salvo que resulte imposible por su naturaleza, en el documento normalizado (aceptación de gastos) que Mutua Intercomarcal establezca al respecto.

Este documento podrá tener soporte papel, electrónico o magnético y será transferido a la entidad prestadora del servicio en el plazo, medio y forma que se establezca de común acuerdo, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

#### Transporte Sanitario Individual:

En el caso de transporte sanitario individual, la empresa adjudicataria, por medio de los recursos humanos y materiales de los que dispone, prestará las funciones asistenciales de soporte vital básico y transporte sanitario urgente a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en VALENCIA o los Servicios Telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

En dicho caso, la prescripción de transporte deberá contener los siguientes datos mínimos:

- Nombre y apellidos del paciente.
- Centro hospitalario de recogida o dirección completa del domicilio habitual del paciente en función de la ubicación del mismo.
- Teléfono de contacto del paciente (si es posible).
- Número de Historia Clínica del paciente (si es posible) y/o número de aceptación de gastos.
- Centro Hospitalario de destino.
- Información suficiente sobre el estado físico del paciente con el fin de garantizar su correcto traslado.

La obligación de traslado se extiende a los acompañantes de los pacientes que por razón de edad, patología o estado físico o mental lo precisen (sin sobrefacturación por este concepto). En caso de duda en la aplicación de este precepto se estará a la indicación facultativa.

Cuando se produzca la asignación del recurso, el adjudicatario comunicará a la unidad responsable, en el momento de recibir la solicitud, la hora de recogida y el vehículo asignado.

Los enfermos podrán ser traspasados de un vehículo a otro, durante el recorrido, sólo en el caso de accidente de circulación o avería del mismo. En ningún caso podrán ser recogidos ni dejados en lugar distinto al de la ubicación del centro o en su propio domicilio.

En todos los transportes, para procurar mayor comodidad y seguridad en los traslados se utilizará, siempre que sea posible, las autopistas o autovías. Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio están incluidos en los precios ofertados.

#### **4. MÍNIMO NECESARIO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS**

El parque que se considera como mínimo necesario para la prestación del servicio de transporte sanitario estará constituido por una ambulancia tipo A o convencional y tipo B.

Los vehículos deberán cumplir con las características técnicas, el equipamiento sanitario, la dotación de personal, autorización y certificación técnico-sanitaria exigidas por la normativa vigente que regule:

Las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera;

La normativa por la que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la correspondiente Comunidad Autónoma para el transporte sanitario terrestre y cualquier otra normativa vigente que pudiera resultar de aplicación.

Sobre esta configuración mínima, las entidades ofertantes podrán proponer un número

de vehículos superior, obligándose, el adjudicatario a mantener el parque móvil ofertado durante toda la vigencia del contrato y en las condiciones exigidas por las normas anteriormente indicadas.

Un vehículo se entenderá disponible a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la Administración competente y vigentes. Deberá indicarse el modelo y matrícula de los vehículos que se piensa poner a disposición del servicio y que habrá de ser como mínimo la que consta en la oferta que haya resultado adjudicada.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y su uso sanitario.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ambulancias ofertados deberá ser comunicada a los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en Valencia, [valencia@mutua-intercomarcal.com](mailto:valencia@mutua-intercomarcal.com), (en plazo no superior a los 15 días desde que se produzca) acompañando fotocopia de la tarjeta de transporte, modelo y matrícula, permiso de circulación y certificación sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación del contrato, debiendo la empresa desplazar éstos al lugar y en el momento y condiciones que se le indique.

La detección de anomalías en los vehículos asistenciales, su aparataje y complementos, por el personal técnico y sanitario, motivará la sustitución inmediata de los mismos por otros de idénticas características.

Las contingencias no previsibles (avería, accidente, etc.) deberán ponerse inmediatamente en conocimiento de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en Valencia, [valencia@mutua-intercomarcal.com](mailto:valencia@mutua-intercomarcal.com), indicando el motivo, así como el vehículo de sustitución y el tiempo estimado para su puesta en funcionamiento, procurando que éste no supere las dos horas.

Si por causa de fuerza mayor la empresa no pudiese atender el servicio de transporte en el ámbito territorial adjudicado, se obliga a efectuar dicho servicio con recursos ajenos y en el medio de transporte sanitario idóneo, similar al solicitado, siendo los gastos ocasionados a su costa.

Hojas de Reclamación: Los vehículos contratados, deberán disponer de Hojas de Reclamaciones numeradas, en las que los usuarios puedan formular sus quejas, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en VALENCIA, La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible del interior de los vehículos en la parte del mismo destinada al alojamiento de los pacientes.

## 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas totales, inicialmente ascienden a 4.703,82 € (EXCLUIDO EL IVA) el 1er año y 4.703,82 € (EXCLUIDO EL IVA) para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito. Concretamente:

### PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO A	URBANO	PRECIO DE SALIDA	40,80 €
		SERVICIOS PREVISTOS	12
		<b>TOTAL URBANO</b>	<b>489,60 €</b>
TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO A	INTERURBANO	PRECIO DE SALIDA	33,66 €
		SERVICIOS PREVISTOS	10
		TOTAL	336,60 €
		* PRECIO KM	0,72 €
		KILOMETROS PREVISTOS	1000
		TOTAL KM	720,00 €
		<b>TOTAL INTERURBANO</b>	<b>1.056,60 €</b>

**TOTAL 1.546,20 €**

\* Cuando es un largo recorrido, el precio km es de 0,89 € con 2 Técnicos sanitarios

HORA DE ESPERA	22,44 €
----------------	---------

Para las ambulancias tipo B, en caso de ser necesaria la intervención del personal sanitario extra, médico o DUE, los servicios serán facturados con las siguientes tarifas:

#### PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO AMBULANCIA TIPO B URBANO

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO B (DOS TÉCNICOS)	URBANO	PRECIO DE SALIDA	56,10 €
		SERVICIOS PREVISTOS	5
		<b>TOTAL URBANO</b>	<b>280,50 €</b>
HORA DE ESPERA	24,48 €		

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO B (TÉCNICO CON DUE)	URBANO	PRECIO DE SALIDA	89,76 €
		SERVICIOS PREVISTOS	3
		<b>TOTAL URBANO</b>	<b>269,28 €</b>
HORA DE ESPERA	31,26 €		

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO B (TÉCNICO CON MÉDICO)	URBANO	PRECIO DE SALIDA	112,20 €
		SERVICIOS PREVISTOS	1
		<b>TOTAL URBANO</b>	<b>112,20 €</b>
HORA DE ESPERA	43,77 €		

**TOTAL 661,98 €**

#### PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO AMBULANCIA TIPO B INTERURBANO

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO B (DOS TÉCNICOS)	INTERURBANO	PRECIO DE SALIDA	56,10 €
		SERVICIOS PREVISTOS	6
		<b>TOTAL</b>	<b>336,60 €</b>
		PRECIO KM	0,89 €
		KILOMETROS PREVISTOS	700
		<b>TOTAL KM</b>	<b>623,00 €</b>
		<b>TOTAL INTERURBANO</b>	<b>959,60 €</b>
HORA DE ESPERA	30,60 €		

**TOTAL 1.296,20 €**

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO B (TÉCNICO CON DUE)	INTERURBANO	PRECIO DE SALIDA	89,76 €
		SERVICIOS PREVISTOS	2
		TOTAL	179,52 €
		PRECIO KM	1,12 €
		KILOMETROS PREVISTOS	300
		TOTAL KM	336,00 €
		<b>TOTAL INTERURBANO</b>	<b>515,52 €</b>
HORA DE ESPERA	37,52 €		
<b>TOTAL</b>			<b>695,04 €</b>

TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO B (TÉCNICO CON MÉDICO)	INTERURBANO	PRECIO DE SALIDA	112,20 €
		SERVICIOS PREVISTOS	1
		TOTAL	112,20 €
		PRECIO KM	1,40 €
		KILOMETROS PREVISTOS	200
		TOTAL KM	280,00 €
		<b>TOTAL INTERURBANO</b>	<b>392,20 €</b>
HORA DE ESPERA	50,02 €		
<b>TOTAL</b>			<b>504,40 €</b>

**TOTAL AMBULANCIAS A Y B 4.706,82 €**

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

- Transporte sanitario programado individual urbano Traslado de un único paciente, incluye el precio unitario por trabajador trasladado. Se entiende por servicio urbano el transporte del paciente dentro del área urbana de Valencia. Se abonará el precio unitario por trabajador, sin kilometraje.
- Transporte sanitario programado individual interurbano Traslado de un único trabajador incluye el precio de salida, más el total de kilómetros realizados en el trayecto y las horas de espera si corresponde  
Si el regreso se produce sin el trabajador se facturará solo el precio del kilometraje sin el importe de salida.
- Transporte sanitario individual programado interurbano. Traslado de un único paciente incluye el precio unitario por paciente, más el total de kilómetros realizados en el trayecto y las horas de espera si corresponde  
Si el regreso se produce sin el trabajador se facturará solo el precio del kilometraje sin el importe de salida.

Mutua tan sólo abonará, el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

Las tarifas para transporte sanitario están exentas de IVA.

No se facturará el traslado del acompañante de un paciente

Mutua Intercomarcal tan **sólo abonará, el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino**, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

Cuando se vaya a generar tiempo de espera el licitador debe solicitar siempre previamente autorización a Mutua Intercomarcal. El tiempo de espera se computará en fracciones de 15 minutos. Cuando se autorice horas de espera el viaje de vuelta solo se facturará el importe del kilometraje.

En el caso de que la vuelta de un traslado se haga de vacío, únicamente se abonará el precio del kilometraje sin el importe de salida.

Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio no están incluidos en los precios ofertados, por lo que se añadirían a la facturación final del servicio. Estos gastos, deben ser, igualmente, autorizados siempre previamente al servicio por parte de Mutua Intercomarcal.

Quedan excluidos todos aquellos traslados que no hayan sido solicitados y autorizados por MUTUA INTERCOMARCAL.

El kilometraje se medirá utilizando la página web “google maps” <https://www.google.es/maps/>, con la distancia “en coche” más corta.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego

## **6. PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS.**

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

## **7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS**

La adjudicataria observará en su aplicación lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, adiestramiento y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el personal de la dotación de las ambulancias; la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto o interlocutor para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicar urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

## **8. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN**

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

## 9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

## 10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del concierto, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

Indicadores respecto del vehículo, equipamiento y personal:

Vehículos en mal estado de conservación o sucios.

Incumplimiento de inspecciones técnicas

Equipamiento de los vehículos incompleto o en mal estado.

Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.

Vehículos y personal destinado identificado incorrectamente.

Indicadores respecto al servicio

Trasladar a los pacientes a centros asistenciales equivocados. < 1%

No sigue las indicaciones del personal médico coordinador. < 1%

No disponer del vehículo concertado en la franja horaria establecida. < 1%

Impuntualidad e incumplimiento de citaciones establecidas. < 5%

Quejas y reclamaciones

Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios. < 5%

La empresa adjudicataria deberá facilitar trimestralmente los informes de actividad realizados durante dicho periodo.

## 11. AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación, deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>100 PUNTOS</b>
-------------------------	-------------------

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

### Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$$P = 100 * (Om/Oa)$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.